

## Colpsic se pronuncia ante Circular Externa del Superintendente de Salud

**Bogotá, D.C. Noviembre de 2024.** El Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic, como representante del gremio de los y las profesionales de la psicología, en el país y comprometido con la promoción de los derechos humanos y el bienestar psicológico de todas las personas, expresa su apoyo a la Circular Externa 202415000000011-5 de 2024. Esta circular establece lineamientos esenciales para garantizar el derecho a la salud integral de las personas trans en Colombia, una población que históricamente ha enfrentado barreras para acceder de manera adecuada a los servicios de salud, tal como lo han reportado diversos estudios que justifican la formulación de políticas, leyes y decretos, tanto a nivel nacional como internacional. En este sentido, la circular se sustenta en un amplio marco legal y normativo, así como en los compromisos internacionales asumidos por Colombia, tal como se consigna en su apartado de Antecedentes y Consideraciones.

Con el fin de contribuir a aclarar puntos específicos de este respaldo, Colpsic considera pertinente dar a conocer una serie de observaciones:

### 1. Alineación con los principios de la Circular

Colpsic acoge los principios rectores establecidos en el numeral II de la circular como base sólida para promover una atención respetuosa e integral a la población trans. Aunque la circular aclara el sustento de estos principios dentro del marco jurisprudencial, es importante recordar que este marco, en general, considera los principios orientadores de políticas y normativas en el sector salud y los derechos humanos. Además de los principios consignados en la circular, Colpsic recomienda tener en cuenta los principios incluidos en el documento del Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA en Colombia (2019). Este documento no solo contempla el marco legislativo y jurisprudencia sobre el tema, sino que también ofrece lineamientos para guiar a instituciones y profesionales de la salud, tanto en el nivel primario como complementario, con el fin de garantizar efectivamente el derecho integral a la salud de las personas LGBTI+.

### 2. Observaciones sobre la Focalización poblacional en población Infancias y adolescencias trans.

La circular recoge en su numeral III propone la necesidad de realizar una focalización poblacional que contribuya con una adecuada aplicación de la



propuesta. Colpsic suscribe la importancia de esta perspectiva para garantizar una atención respetuosa y adecuada para la población trans, pero sugiere las siguientes consideraciones relacionadas con el literal H del numeral, que se refiere específicamente a la población infancia y adolescencia trans (p. 14):

**2.1. Es necesaria la reflexión sobre los enfoques en políticas públicas dirigidas a infancia y adolescencia, y su respectiva aplicación a la infancia y adolescencia trans:**

La circular asume explícitamente un enfoque diferencial como guía para el acceso libre de discriminación a la atención médica para el caso de las personas trans (p. 9). Este enfoque reconoce que no todas las poblaciones trans enfrentan las mismas barreras o condiciones, por lo que es necesario ajustar las políticas de salud de acuerdo con las características específicas de cada grupo poblacional.

Este enfoque es consistente con la visión de determinantes sociales de la salud (OMS, 2009), que se promueve desde Colpsic en la búsqueda por reducir las inequidades en el marco del acceso a los servicios de salud. Asimismo, resulta consistente con los principios de las políticas públicas para las poblaciones LGBTI+ y con la Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (Ver UNFPA, 2019), en tanto que busca asegurar el respeto de la dignidad humana en este marco.

Asimismo, resulta consistente con el enfoque de género, en tanto que este ha permitido visibilizar las condiciones de desigualdad e inequidad en las relaciones de poder, no solo entre hombres y mujeres, sino también entre las personas heterosexuales/cisgénero y aquellas que “subvierten la norma social y cultural asignada por el sistema sexo-género”. También es consistente con un enfoque interseccional y por supuesto de derechos humanos, en el primer caso, resaltando la vulnerabilidad concurrente que puede implicar la interacción entre dos o más condiciones personales, y en el segundo, subrayando la necesidad del trato igualitario en términos de oportunidades de acceso y atención.

Colpsic concuerda con estos enfoques, pero subraya que su cabal comprensión implica que las estrategias y la oferta de servicios de salud sean justamente *diferenciadas*; es decir, que la articulación de los enfoques previamente expuestos exige un tratamiento genuinamente diferencial, que no se agota en diferenciaciones poblacionales de



acuerdo con criterios etarios o de identidad de género, sino que también aplica *stricto sensu* atender a las particularidades de cada caso; es decir, un enfoque diferencial requiere tener en cuenta factores como el entorno familiar, el contexto social y el nivel individual de desarrollo psicosocial y emocional.

Por tal razón, Colpsic subraya la necesidad de precisar la vocación de la circular en torno al enfoque relacionado con el desarrollo o evolución de capacidades y en ese marco insta a la adopción de un enfoque de *curso* de vida y no de *ciclo* de vida. Este último implica que los límites de edad y por lo tanto etiquetas etarias son criterios definitorios del desarrollo integral y por lo tanto del nivel de madurez cognitiva o psicológica de una persona. Por el contrario, de acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social (2015), el enfoque de “curso de vida” resulta preferible para la gestión de políticas públicas por cuanto implica una comprensión integral y dinámica del desarrollo humano, enfatizando las transiciones, trayectorias y procesos evolutivos individuales, en virtud de la atención a factores contextuales y biopsicosociales, (para más información revisar, ver Blanco, 2011). Este enfoque de curso de vida es compatible con el concepto y enfoque de evolución de facultades o capacidades sugerido por la UNICEF (s.f.), en el que se aboga por la construcción de políticas públicas que atiendan al desarrollo progresivo de la autonomía y de la capacidad de decisión de manera individualizada, tal como lo señala la jurisprudencia constitucional colombiana.

En relación con la Circular 202415000000011-5, se reconoce entonces que los niños, niñas y adolescentes trans tienen capacidades diferenciales que requieren ser valoradas de manera particular, considerando por supuesto su interés superior, pero conciliándolo con una visión de agencia y autonomía en la toma de decisiones sobre su identidad y su salud. Se trata, entonces, de que el Estado intervenga de manera oportuna y adecuada en momentos críticos, proporcionando las herramientas necesarias para que los menores de edad y sus familias cuenten con el apoyo médico, psicológico y social que requieren, en consonancia con las particularidades de cada etapa del desarrollo y el contexto de vida. De ahí la necesidad de revisar todas las referencias y referentes de la circular a límites de edad como criterios definitorios para el acceso a tratamientos de salud relacionados con la afirmación de género.



En otras palabras, la niñez y adolescencia trans requieren un abordaje que no se limite a entender las edades como marcadores fijos, sino que reconozca la evolución en la identidad de género como un proceso individual con dinámicas propias. En ese sentido, un enfoque de curso de vida permitiría diseñar políticas que ofrezcan un acompañamiento continuo, flexible y ajustado a las necesidades cambiantes de cada persona trans, desde sus primeras etapas de autoidentificación hasta la adolescencia y la edad adulta.

## **2.2. Son necesarias las precisiones técnicas en torno al desarrollo psicológico y a la identidad de género.**

En primer lugar, es necesario destacar que el desarrollo de la identidad de género es un proceso dinámico y complejo, que no puede entenderse exclusivamente desde una perspectiva biomédica, y mucho menos, patologizante. Colpsic reconoce la identidad de género como una parte fundamental del desarrollo personal, sin asociarla inherentemente con trastornos psicológicos o médicos, con coherencia con los principios de autonomía progresiva y bienestar integral. Asimismo, reconoce que el comportamiento afectivo o emocional asociado con dicha identidad es una consecuencia natural de las condiciones biológicas, psicológicas y sociales que atraviesan los individuos a lo largo de su vida, nuevamente enfatizando en la visión de determinantes sociales de la salud.

En ese sentido, Colpsic respalda los cuestionamientos a los intentos de encuadrar la identidad de género trans como un trastorno a ser "tratado" bajo un enfoque biomédico, ya que perpetúan la estigmatización y aumentan el sufrimiento psicológico de las personas trans, en lugar de proporcionarles el apoyo necesario para un desarrollo personal satisfactorio. En esta dirección, Colpsic promueve la despatologización de la diversidad de género, tal como lo reconoce la Organización Mundial de la Salud (OMS), 2022, que en su última revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) eliminó el diagnóstico de "trastorno de identidad de género" y lo reemplazó por "incongruencia de género", reconociendo que las variaciones en la identidad de género no son una enfermedad mental.

En segundo lugar, es cierto que diversas investigaciones muestran que los niños y niñas inician su reconocimiento y desarrollo de una identidad de género desde edades tempranas, generalmente entre los tres y cinco años (Maldonado, 2024; Serón y Catalán, 2021; Craig y Baucum, 2009;



Espinosa, 2006; Lamas, 2007). Es decir, durante la primera infancia los niños y las niñas, a partir de sus sensaciones y del conocimiento de los otros, empiezan a reconocer su individualidad en términos de género. Por lo tanto, las personas y entornos que rodean el desarrollo infantil juegan un papel clave en la construcción de estas primeras nociones del género, que usualmente se mueven dentro del binarismo hombre-mujer; “niños y niñas observan el modelo y generalizan la experiencia concreta de aprendizaje, al tiempo que la ponen en práctica” (Peña y Rodríguez, 2005, pp. 168). Sin embargo, es fundamental aclarar que estos hallazgos no se refieren estrictamente a la *consistencia de las preferencias asociadas con la identidad de género*. La evidencia sobre este tema es aún incipiente, considerando nuevamente que el proceso de autodescubrimiento puede variar en duración e intensidad, dependiendo de las experiencias de vida y el entorno, más que de condiciones etarias.

En ese sentido, la identidad y la consistencia de las preferencias asociadas con el género no pueden abordarse únicamente desde un marco de maduración biológica o edad. Las experiencias sociales, la validación familiar-comunidad, y el acceso a entornos inclusivos son factores clave que permiten a los menores de edad consolidar su identidad, desarrollar un sentido de pertenencia y fortalecer su autoestima. Los estudios muestran que los menores trans que reciben apoyo social y familiar tienden a presentar menores tasas de problemas emocionales, depresión y ansiedad, en comparación con aquellos que enfrentan rechazo o patologización de su identidad. En ese mismo sentido, generar entornos protectores y políticas públicas que permitan minimizar los efectos negativos potenciales del o los cambios, e incluso de los procesos de detransición, resulta un factor fundamental para la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia trans.

En suma, Colpsic sugiere precisar la interpretación actual de la evidencia sobre el desarrollo de la identidad de género, teniendo presente la necesidad de hacer explícitos los casos en que dicha evidencia no sea concluyente, de cara a brindar información veraz, accesible y precisa para adecuar todo proceso de acompañamiento en salud a la infancia y adolescencia trans.

### 2.3 La importancia del apoyo psicológico y social

Colpsic suscribe la intención de la circular por superar la barrera que implica la falta de servicios de salud adecuados para infantes y



adolescentes, con el fin de garantizar su desarrollo integral. Sin embargo, cabe resaltar que la jurisprudencia existente, y que fundamenta la circular, ha sido consistente en destacar la importancia del cumplir criterios de rigurosidad e integralidad en los procedimientos de reafirmación de la identidad de género, especialmente cuando se contemplan alternativas como tratamientos farmacológicos y/o quirúrgicos. Esto está vinculado con la necesidad de contar con guías y protocolos de atención e intervención, de acuerdo con los lineamientos técnicos y científicos emitidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social (Numeral 8, apartado IV. Instrucciones, A. Instrucciones generales para todos los vigilados frente a la prestación de servicios de atención en salud a personas trans, y numeral 10 del mismo apartado, B. Instrucciones a entidades territoriales de orden departamental, distrital y municipal). Además, es crucial disponer de personal de salud especializado, capaz de cumplir todas las obligaciones inherentes a su profesión, incluidas las derivadas de los marcos éticos y bioéticos.

De tal manera, la intervención psicológica no debe tener como objetivo dirigir el proceso de construcción de la identidad de género, sino acompañar a los menores de edad y a sus familias en el proceso de autoconocimiento y desarrollo de dicha identidad, brindando herramientas para ofrecer el respaldo emocional y social necesario. Numerosos estudios han demostrado que los menores trans que reciben validación y apoyo para vivir conforme a su identidad de género experimentan menores tasas de disforia de género y disfrutan de un mayor bienestar mental en comparación con aquellos que enfrentan rechazo o intentos de modificar su identidad. Por eso se debe adoptar un enfoque que promueva la aceptación y validación. Esto no solo genera beneficios a corto plazo en términos de bienestar psicológico, sino que también previene problemas emocionales a largo plazo, fomentando la construcción de una autoimagen positiva y resiliencia ante posibles adversidades sociales.

Por ello se reitera el apoyo firme a los tratamientos de atención psicológica para infancias y adolescencias trans que resulten consistentes con los enfoques de derechos humanos y evolución de capacidades, reconocidos en el presente pronunciamiento. Así mismo, se reitera la importancia de superar las barreras de acceso a servicios de salud adecuados, implementando guías y protocolos basados en evidencia científica y en el respeto por la diversidad. Como gremio,



resaltamos el compromiso en garantizar una atención inclusiva y digna para todas las personas.

### **2.3.1 Guías de atención psicológica a personas trans y personas no conformes con el género**

Colpsic ha acogido lineamientos de la Asociación Americana de Psicología (APA), incluyendo la traducción al español de las guías para el trabajo con personas trans y minorías sexuales (2021). Sin embargo, en Colombia aún no existen protocolos adaptados ni validados específicamente para niños, niñas y adolescentes trans o no conformes con el género. Además, Colpsic también adoptó la *Resolución sobre los esfuerzos de cambio de la identidad de género* (APA, 2021) y ha reiterado el llamado a una práctica profesional ética basada en los principios de beneficencia, no maleficencia, justicia, autonomía e integridad, al tiempo que promueve la actualización permanente en los temas científicos relacionados con la población LGBTIQ+ y los enfoques diferenciales (Colegio Colombiano de Psicólogos COLPSIC, 2022). A lo anterior, es necesario añadir la importancia de la actualización en los marcos normativos y de jurisprudencia pertinentes al campo de la diversidad sexual y de género. Adicionalmente, Colpsic, en su oferta de educación continua, ha desarrollado diez cohortes del Diplomado en Psicología de la Sexualidad, así como la realización de diferentes eventos académicos asociados a temas sobre diversidad sexual y género y la Comisión Nacional de Políticas Públicas del Colegio Colombiano de Psicólogos cuenta con el Comité Permanente de Diversidad Sexual y Asuntos de Género que desarrolla acciones promoción de políticas inclusivas y equitativas y hace incidencia de la Psicología en instancias de políticas públicas que respeten y protejan los derechos de todas las personas en especial por su orientación sexual e identidad de género.

### **2.3.2 Importancia del trabajo multi e interdisciplinar.**

En ese sentido para Colpsic es fundamental destacar la importancia del trabajo multi e interdisciplinar en todo el proceso de atención de niños, niñas y adolescentes trans o no conformes con el género, conforme lo exige el principio de integralidad, como ha sido reiterado en la literatura especializada (Salter, et al., 2023; Tudela y Bosch, 2024; Cass, 2024). Este enfoque ya se aplica en las dos clínicas de género en Colombia: la de la Fundación Valle de Lili en Cali, Valle del Cauca, y la del Distrito Capital, ubicada en el Hospital Chapinero, en Bogotá, Cundinamarca.



**2.3.3 Importancia de una evaluación integral.** En relación con las decisiones sobre tratamientos médicos y/o quirúrgicos para reafirmación de la identidad de género, es indispensable una evaluación completa de los beneficios frente a los posibles efectos secundarios a corto, mediano y largo plazo en la salud física y psicológica. Esta evaluación debe estar respaldada por los hallazgos de estudios internacionales que han investigado estos procesos de reafirmación de género (Guerreo-Fernández, et al, 2023; Straub, et al., 2024). Sería valioso contar con una síntesis de las recomendaciones recopiladas en dichos estudios, lo que estaría alineado con las instrucciones de la circular y favorecería la protección de infantes y adolescentes en su proceso de toma de decisión y de consentimiento. Esto garantizaría que dicho consentimiento sea plenamente informado y libre de cualquier forma de coerción o sugestión.

**2.3.4 Articulación con otras políticas públicas.** Colpsic recomienda tener en cuenta la actualización de la política pública para la garantía de los derechos de las personas LGBTI en el Distrito Capital. En dicho documento se presenta información relevante sobre el cumplimiento de lo estipulado en los últimos tres planes de desarrollo de la ciudad de Bogotá y plantean acciones para mejorar las condiciones de la población trans en los próximos 12 años. Al igual que el informe de la UNFPA previamente citado, este documento evidencia el incumplimiento de los principales objetivos formulados a lo largo del tiempo y destaca la persistencia de barreras estructurales y culturales que impiden la garantía plena de estos derechos según los estándares internacionales. Infortunadamente, los avances en la mejora de la capacidad institucional para responder a las múltiples necesidades de la población trans no han sido significativos, a pesar de la mayor participación de organizaciones de los sectores LGBTI (Secretaría Distrital de Planeación, 2021).

## Conclusión

Para avanzar en la protección y atención integral de las personas trans y de personas no conformes con el género en Colombia, es imperativo que se desarrollen guías y protocolos adaptados a las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes, con base en enfoques afirmativos y basados en derechos humanos. Aunque Colpsic ha implementado lineamientos internacionales, como los de la APA, la ausencia de marcos específicos adaptados al contexto colombiano



limita la capacidad de ofrecer una atención psicológica adecuada. El llamado de Colpsic a una práctica ética y actualizada resalta la necesidad de que el Estado y las instituciones académicas colaboren en la creación de guías que reflejen los avances científicos y respeten la diversidad, garantizando así una atención que promueva la dignidad y el bienestar de toda la población.

En ese sentido, Colpsic reitera su apoyo a los lineamientos presentados en la Circular Externa 202415000000011-5 de 2024 de la Superintendencia de Salud y solicita que se refuercen las acciones dirigidas a la población de infancias y adolescencias trans, con el fin de garantizar una atención integral, respetuosa y adecuada a sus necesidades psicológicas y de salud. Colpsic manifiesta su disposición para aportar su experticia en coordinación y concertación con el Ministerio de Salud y Protección Social, así como con otras entidades competentes, en la elaboración de lineamientos necesarios para la transversalización del enfoque de género y la construcción de guías y protocolos que respondan a las necesidades de las personas con experiencias de vida trans, en cumplimiento con las instrucciones de la circular, especialmente aquellas dirigidas a las entidades territoriales de orden departamental, distrital y municipal.

***Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic  
Noviembre de 2024***

## REFERENCIAS

American Psychological Association, APA Task Force on Psychological Practice with Sexual Minority Persons. (2021). Guidelines for Psychological Practice with Sexual Minority Persons. [www.apa.org/about/policy/psychological-practice-sexual-minority-ersons.pdf](http://www.apa.org/about/policy/psychological-practice-sexual-minority-ersons.pdf).

American Psychological Association, APA. (2021). APA Resolución on Gender Identity Change\_Efforts. <https://www.apa.org/about/policy/resolution-gender-identity-change-efforts.pdf>

Blanco Mercedes (2011), El enfoque del curso de vida: orígenes y desarrollo. *Revista Latinoamericana de Población*. ISSN: 2393-6401. <https://revistarelap.org/index.php/relap/article/view/194>

Cass, H. (2024). Independent review of gender identity services for children and young people: Final report. <https://cass.independent-review.uk/home/publications/final-report/>



Carrera 19 No. 84 - 49.  
Antiguo Country  
Bogotá, D.C. Colombia



colpsic@colpsic.org.co  
www.colpsic.org.co



(601) 745 14 70



SC-2001331

Colegio Colombiano de Psicólogos COLPSIC, 2022. Psicología Política Pública.  
<https://www.colpsic.org.co/wp-content/uploads/2022/07/Boletin-No-1-de-Psicologia-y-Politica-Publica-julio-de-2022.pdf>

Craig, G., Baucum, D. (2009). Desarrollo psicológico. México; Prentice Hall.

Espinosa Bayal, M<sup>a</sup>. A. (2006). La construcción del género desde el ámbito educativo: Una estrategia preventiva. [ponencia] Universidad Autónoma de Madrid (UAM).  
[https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/proyecto\\_nahiko\\_fo\\_rmacion/es\\_def/adjuntos/2006.02.09.angeles.espinosa.pdf](https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/proyecto_nahiko_fo_rmacion/es_def/adjuntos/2006.02.09.angeles.espinosa.pdf)

Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA (2019). Lineamientos de atención en los servicios de salud que consideran el enfoque diferencial, de género y no discriminación para personas LGBTI.  
<https://colombia.unfpa.org/es/publications/lineamientos-atencion-servicios-salud-enfoque-genero#:~:text=El%20documento%20Lineamientos%20de%20atención%20que%20considera%20el,y%20realización%20de%20su%20derecho%20a%20la%20salud.>

Guerrero-Fernández, J. et al. (2023). Diagnóstico multidisciplinar del desarrollo sexual diferente. Revista Española Endocrinología Pediátrica, 14 (Suppl 2).  
<https://www.endocrinologiapediatrica.org/revistas/P-E/P-E-S-A806.pdf>

Instituto de Políticas Públicas LGBT+ Argentina (2021). Niñeces y juventudes Trans y no Binarias: Recomendación para su acompañamiento integral. ISBN: 978-987-48223-1-4.

Lamas, M. (2007). Género, desarrollo y feminismo en América Latina. Pensamiento iberoamericano. 133-152. ISBN: 978-987-48223-1-4.

Maldonado, E. V. (2024). Identidad de género, educación y salud de la infancia y adolescencia transgénero. *Revista Punto Género*, 21,  
<https://doi.org/10.5354/2735-7473.2024.75171>

Ministerio de Salud y Protección social (2015). ABECÉ Enfoque de Curso de Vida. Grupo Curso de Vida. Dirección de promoción y Prevención.  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ABCenfoqueCV.pdf>.



Organización Mundial de la Salud (OMS), 2022. Publicación de la CIE-11 2022.  
<https://www.who.int/es/news/item/11-02-2022-icd-11-2022-release>

Peña Calvo, J. V. y Rodríguez Menéndez, M<sup>a</sup>. C. (2005) . Identidad de género y contexto escolar: una revisión de modelos. REIS: *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 112 (5), 165-196.<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1958513>

Secretaría Distrital de Planeación (2021). Documento Conpes D.C. 16. Actualización del Plan de Acción de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el distrito capital 2021-2032.  
[https://enbogotasepuedeser.gov.co/wp-content/uploads/2022/09/PLAN-DE-ACCION-FIN AL\\_compressed.pdf](https://enbogotasepuedeser.gov.co/wp-content/uploads/2022/09/PLAN-DE-ACCION-FIN AL_compressed.pdf)

Salter, E. K., Hester, D.M., Vinarcsik, L, et al. (2023). Pediatric Decision Making: Consensus Recommendations. *Pediatrics*, 152(3): e2023061832.  
<https://publications.aap.org/pediatrics/article/152/3/e2023061832/193281/Pediatric-Decision-Making-Consensus?autologincheck=redirected>

Serón, T. y Catalán, M. (2021). Identidad de Género y Salud Mental. *Rev. Chilena de Neuro-psiquiatría*, 59 (3), 234-247  
<https://www.scielo.cl/pdf/rchnp/v59n3/0717-9227-rchnp-59-03-0234.pdf>

Straub, J.J., Paul, K.K., Bothwell LG, Deshazo SJ, Golovko G, Miller MS, Jehle DV. Correction: Risk of Suicide and Self-Harm Following Gender-Affirmation Surgery. *Cureus*. 2024 jun 11;16(6):c182. doi: 10.7759/cureus.c182.

Tudela, J. y Bosch E. (2024). Políticas europeas en relación a menores con disforia de género: Un análisis comparativo.  
<https://www.observatoriobioetica.org/2024/06/politicas-europeas-en-relacion-a-menores-con-disforia-de-genero-un-analisis-comparativo/10001816>

UNICEF (s.f.). La evolución de las facultades del niño.  
<https://www.unicef.es/publicacion/la-evolucion-de-las-facultades-del-nino#:~:text=Este%20principio%20ha%20sido%20descrito%20como%20un%20nuevo,de%20vida%2C%20adquirirán%20estas%20capacidades%20a%20diferentes%20edades.>

